

RECARGOS

70%

NOCTURNO
FESTIVO DIURNO
FESTIVO NOCTURNO

50%

MOVIMIENTOS INTERIORES

1.269-D

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****1.707****ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE REMOLQUE PARA UNA POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 1000 HP EN EL PUERTO DE ARRECIFE**

El Pliego de Bases del Servicio de Remolque en su base décima “Actualización de las Tarifas”, establece que la Autoridad Portuaria fijará anualmente las tarifas a aplicar por las empresas prestatarias del servicio de remolque, así como sus reglas de aplicación. Para determinar dichas tarifas, habrá de tenerse en cuenta todos los elementos que constituyen la estructura de costes del servicio de remolque.

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) “Comité de Servicios Portuarios”, establece que la Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

En su virtud, el Comité de Servicios Portuarios del puerto de Puerto de Arrecife, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas vigentes en el servicio de remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010 consideró que al menos se debería contemplar una actualización con arreglo al IPC de dicho periodo, que representa un incremento del 2,3%, sobre las tarifas máximas vigentes.

Vista la propuesta del Director, y oída la valoración del Comité de Servicios Portuarios, este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, ACUERDA

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio portuario de remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp en el puerto de Puerto de Arrecife con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

ANEXO

| | | | MUELLES COMERCIALES | | CAMPO DE BOYAS | |
|----------------------------|---|--------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | EUROS (€) POTENCIA (HP) | EUROS (€) POTENCIA (HP) | EUROS (€) POTENCIA (HP) | EUROS (€) POTENCIA (HP) |
| G. T. | | | DE 2.001 A 2.501 | MÁS DE 2.501 | DE 2.001 A 2.501 | MÁS DE 2.501 |
| DE 0 | A | 1.000 | 176,64 | 249,19 | 353,28 | 498,37 |
| DE 1.001 | A | 2.000 | 247,30 | 349,12 | 494,60 | 698,25 |
| DE 2.001 | A | 3.000 | 247,30 | 349,12 | 494,60 | 698,25 |
| DE 3.001 | A | 5.000 | 346,23 | 489,05 | 692,46 | 978,09 |
| DE 5.001 | A | 7.000 | 492,85 | 696,24 | 985,70 | 1.392,49 |
| DE 7.001 | A | 10.000 | 708,35 | 1.001,39 | 1.416,69 | 2.002,80 |
| DE 10.001 | A | 13.000 | 925,62 | 1.307,87 | 1.851,24 | 2.615,76 |
| DE 13.001 | A | 16.000 | 978,62 | 1.383,17 | 1.957,23 | 2.766,32 |
| DE 16.001 | A | 19.000 | 1.033,37 | 1.460,46 | 2.066,75 | 2.920,90 |
| DE 19.001 | A | 22.000 | 1.086,37 | 1.535,74 | 2.172,76 | 3.071,47 |
| DE 22.001 | A | 25.000 | 1.141,14 | 1.613,03 | 2.282,27 | 3.226,04 |
| DE 25.001 | A | 30.000 | 1.232,99 | 1.742,95 | 2.465,98 | 3.485,89 |
| MÁS DE 30.000 Y CADA 5.000 | | | 231,31 | 326,48 | 462,61 | 652,95 |
| POR HORAS DE SERVICIO | | | 749,98 | 1.056,70 | 1.499,95 | 2.113,41 |
| USO CABO DEL REMOLCADOR | | | | | | |
| HASTA 10.000 TONS. DE G.T. | | | 52,33 | 52,64 | 104,65 | 105,28 |
| MÁS 10.001 TONS. DE G.T. | | | 75,01 | 105,28 | 150,02 | 210,54 |

RECARGOS

DEL 50%

- 1.- PARA LOS SERVICIOS EN FESTIVOS.
- 2.- SERVICIOS ENTRE 22:00 Y 07:00 H.

1.657

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****1.708****ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE ARRECIFE**

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) "Comité de Servicios Portuarios", establece que La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

En su virtud, el Comité de Servicios Portuarios del puerto de Puerto de Arrecife, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas vigentes en el servicio de amarre y desamarre de buques habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010 consideró que, aunque insuficiente, al menos se debería contemplar una actualización con arreglo al IPC de dicho periodo, que representa un incremento del 2,3%, sobre las tarifas máximas vigentes.

Vista la propuesta del Director, y oída la valoración del Comité de Servicios Portuarios, este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, ACUERDA

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Arrecife con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.